DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE NARIÑO
Nit: 890.982.566
PRESUPUESTO 2023 CCPET
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Juntos POR AMOR A NARIÑO Alcaldía

CDP Nº 00457

Fecha de este documento : 11 de JULIO del 2023

Documento de Identidad:	890.982.566
Nombre:	MUNICIPIO DE NARIÑO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artìculo 71 del decreto 111 de 1996, CERTIFICA que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2023 de las MUNICIPIO DE NARIÑO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Bienes y Servicios,que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**		**69.986.735,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	69.986.735,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	69.986.735,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	69.986.735,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3502058	Sendero turístico mantenido	69.986.735,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	69.986.735,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120701	100% - Destinación específica de la renta	69.986.735,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021054830010	Formulación e implementación de estrategias que permitan promover el turismo como una alternativa sostenible de generación de ingresos en el área urbana y rural del municipio de Nariño	69.986.735,00
CCPETCOF - AUXILIAR DE TRANSFERENCIAS Y/O COFINANCIACIONES	TCC09	convenio interadministrativo Nro.: 386- 2023, promover acciones de ecoturismo en el municipio de Nariño, corregimiento de puerto venus con el fin de potenciar el uso racional y sostenible de los recursos naturales	69.986.735,00

VALOR TOTAL CDP :
$69986735 SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad
CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA

FIRMAS DE APROBACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

Tesorero | Alcalde

Elaborado por: CARLOS ALBEIRO RIVAS RUA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. _____
Fecha de solicitud: 11/07/2023
Tipo de Solicitud: Inicio: ☒ Adición: ☐

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Dependencia: Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
Línea Estratégica: 2-.Desarrollo Rural, Economía y Empleo
Programa: 26-.Nariño destino turístico natural
Sector : 4-.COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Código **BPIN** : 2021054830010 - Formulación e implementación de estrategias que permitan promover el turismo como una alternativa sostenible de generación de ingresos en el área urbana y rural del municipio de Nariño

2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.

Descripción breve de la destinación del recurso solicitado:

PROYECTO CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA QUE PERMITA PROMOVER ACCIONES DE ECOTURISMO EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CORREGIMIENTO DE PUERTO CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

Valor: (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)

$ 69.986.735

HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO
Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial

Vo.Bo. JOHN FREDY CIFUENTES MARIN
Alcalde

Espacio diligenciado por: Tesorería

No. CDP: _____ Valor Aprobado: $ 69.986.735

Código(s) presupuestal(es): 2.3.2.02.02.009SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Fuentes de Financiación:

1- _____ $ _____
2- _____ $ _____
3- _____ $ _____
4- _____ $ _____

Elaboró Carlos A Rivas Rúa	Actualizó: Uber Alberto Martínez Rincón
CARGO: Tesorero	CARGO: Secretaria de Gobierno

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE NARIÑO
Nit: 890.982.566
PRESUPUESTO 2023 CCPET
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Juntos POR AMOR A NARIÑO Alcaldía

CDP Nº 00461

Fecha de este documento : 11 de JULIO del 2023

Documento de Identidad:	890.982.566
Nombre:	MUNICIPIO DE NARIÑO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el articulo 71 del decreto 111 de 1996, CERTIFICA que en el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2023 de las MUNICIPIO DE NARIÑO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Bienes y Servicios,que se detallan en los rubros presupuestales y correspondiente valor relacionados a continuación:

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**		**9.496.918,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	9.496.918,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	9.496.918,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9.496.918,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3502058	Sendero turístico mantenido	9.496.918,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	9.496.918,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120101	100% - Destinación Específica - Sistema General de Participaciones (Sin Libre Destinación y Libre Inversión)	9.496.918,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021054830010	Formulación e implementación de estrategias que permitan promover el turismo como una alternativa sostenible de generación de ingresos en el área urbana y rural del municipio de Nariño	9.496.918,00

VALOR TOTAL CDP :
$9496918 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L

Objeto de la Disponibilidad

FIRMAS DE APROBACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE ESTE DOCUMENTO	
Tesorera	Alcalde

Elaborado por: CARLOS ALBEIRO RIVAS RUA

No.	035	FECHA	28 de 07 de 2023	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENO SOLIDARIO

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL						
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO						
PLAZO DE EJECUCIÓN	Sesenta (60) días						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSOS	No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN		
	Servicios generales de construcción de carreteras	2.3.2.02.02.005	$ 9.496.918	461	11/07/2023		
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Convenio Solidario						
LUGAR DE EJECUCIÓN	Nariño, Antioquia						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE %		
VALOR	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($87.483.653)						
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	x			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO							
PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS POR AMOR A NARIÑO 2020-2023"						
LÍNEA ESTRATÉGICA	No. 3, Desarrollo sostenible						
SECTOR	Infraestructura						
PROGRAMA	Infraestructura vial para el desarrollo						
PROYECTO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE					
	No. 2021054830014	Mantenimiento de caminos en las veredas del municipio de Nariño, subregión del departamento de Antioquia.					
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO – MARCO JURÍDICO							
Desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para analizar la conveniencia y							

oportunidad para suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el municipio de Nariño-Antioquia

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones relevantes para el Municipio, se ve la necesidad de contratar personal de apoyo idóneo para que desarrolle actividades y labores de mantenimiento de vías terciarias y departamentales.

La Constitución Política en su artículo 2, trae los fines esenciales del estado los cuales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
El cerro, al ser un punto turístico y religioso, atrae a un número significativo de visitantes interesados en explorar y experimentar su belleza natural y su valor religioso. Un sendero peatonal bien construido facilitaría el acceso de los visitantes, permitiéndoles disfrutar del lugar de manera segura y cómoda, independientemente de su condición física. La construcción de un sendero específico evita que los visitantes se aventuren fuera de caminos establecidos y, por lo tanto, reduce el riesgo de dañar el ecosistema frágil del cerro. Un sendero adecuado minimiza el impacto ambiental al mantener a las personas en áreas designadas, protegiendo la flora y fauna locales.

Muchas veces, los senderos improvisados pueden ser peligrosos debido a terrenos resbaladizos, pendientes pronunciadas o terreno inestable. Un sendero peatonal construido profesionalmente y bien mantenido garantiza la seguridad de los visitantes, reduciendo el riesgo de accidentes y lesiones. Al facilitar el acceso al punto turístico y religioso en el cerro, se podría aumentar el número de visitantes, lo que puede generar beneficios económicos para la comunidad local. El turismo responsable también puede incentivar el desarrollo de servicios y actividades complementarias para los visitantes, generando empleo y estimulando la economía local.

Si el cerro es un lugar de importancia religiosa o cultural, un sendero bien construido y mantenido muestra un respeto adecuado hacia el lugar sagrado. Esto puede mejorar la experiencia de los peregrinos y visitantes que deseen realizar prácticas religiosas o rituales en el lugar.

La construcción de un sendero bien planificado puede ayudar a preservar la identidad y la historia del lugar. Al mantener un enfoque respetuoso hacia el entorno natural y cultural, se puede salvaguardar el patrimonio para las generaciones futuras. En resumen, la construcción de un sendero peatonal para el acceso a un punto turístico y religioso en un cerro es necesaria para garantizar la accesibilidad, seguridad y protección del entorno. Además,

puede impulsar el potencial turístico y cultural de la zona, generando beneficios económicos y preservando su patrimonio para las generaciones venideras.

1.1. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias descritas en los antecedentes establecidos en la identificación de la necesidad a solventar, el Municipio de Nariño firmo el pretende firmar convenio solidario con la junta de acción comunal de la vereda La Iguana para acciones encaminadas a trabajos de construcción de sendero peatonal.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, la modalidad de contratación que corresponde adelantar es un convenio solidario establecido en el parágrafo 3° del artículo sexto de la ley 1551 de 2012. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"

Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras *hasta por la mínima cuantía*. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Al igual que el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 amplio el monto a contratar, estableciendo "**ARTÍCULO 95. CONVENIOS SOLIDARIOS.** Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad."
De acuerdo con lo anterior se hace necesaria la contratación de una junta de acción comunal, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar el objeto contractual.

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El alcalde del Municipio de Nariño es competente para realizar la presente contratación, de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 315; en el numeral 1° y el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993; la Ley 136 de 1994 y demás normas que le complementen, adicionen, modifiquen o regulen.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO POR CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC

FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
11	17	15	Acero e24-2 o a37-2
30	11	16	Cemento

23	13	15	Piedras montadas

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

El proyecto con todos sus anexos se encuentra a disposición de cualquier oferente en la oficina de contratación del Municipio de Nariño -Antioquia.

Para satisfacer la necesidad de contratación se requiere que la JAC asociada cumpla con las condiciones técnicas que se describen a continuación:

Plan de Trabajo para la Ejecución del Proyecto de Construcción de un Sendero Peatonal para el Acceso al Cerro de la Iguana:

Fase 1: Planificación y Preparación

- Estudio de viabilidad:
  - Realizar un estudio de viabilidad para evaluar la factibilidad del proyecto, incluyendo aspectos técnicos, financieros y ambientales.
  - Identificar los objetivos del sendero, el alcance del proyecto y los recursos necesarios.
- Diseño del sendero:
  - Contratar a un equipo de ingenieros y arquitectos para desarrollar el diseño detallado del sendero.
  - Considerar aspectos como la topografía del terreno, la accesibilidad, la seguridad y la preservación del medio ambiente.

Fase 2: Preparación del Terreno

- Limpieza y despeje:
  - Realizar una limpieza exhaustiva del área donde se ubicará el sendero.
  - Retirar la vegetación no deseada y otros obstáculos que puedan interferir con la construcción.
- Nivelación del terreno:
  - Realizar trabajos de nivelación para asegurar una base adecuada y uniforme para el sendero.

Fase 3: Construcción del Sendero

- Preparación del material:
  - Adquirir el material necesario para la construcción del sendero, incluyendo las placas de concreto ciclópeo, agregados y otros insumos.
- Instalación de placas de concreto ciclópeo:
  - Colocar las placas de concreto ciclópeo siguiendo el diseño previamente establecido.

- Utilizar técnicas adecuadas para asegurar la resistencia y durabilidad de las placas.

- Construcción de pasamanos y barandas:
  - Instalar pasamanos y barandas en los tramos más empinados o peligrosos del sendero para brindar seguridad a los caminantes.

Fase 4: Pruebas y Evaluación

- Evaluación de la accesibilidad:
  - Evaluar la accesibilidad del sendero para personas con movilidad reducida y hacer ajustes si es necesario.

Fase 5: Entrega y Mantenimiento

- Entrega del sendero:
  - Realizar una inspección final para asegurar que el sendero esté completamente terminado y cumpla con los requisitos del proyecto.

- Mantenimiento periódico:
  - Establecer un programa de mantenimiento periódico para asegurar que el sendero se mantenga en buen estado a lo largo del tiempo.

- Monitoreo y ajustes:
  - Implementar un sistema de monitoreo para evaluar el desempeño del sendero y realizar ajustes si es necesario.

ítem	Descripción	unidad	Cantidades	Valor unitario	Valor total
1	Jornal	und	50	$ 50.000,00	$ 2.500.000,00
2	Concreto Ciclópeo de 210 kg/cm2	M3	103	$ 706.649	$ 72.784.874,71
3	Acero de refuerzo 3/8" para refuerzo de cordón de confinamiento	Kg	1353,17	$ 9.015	$ 12.198.778,29
TOTAL					**$ 87.483.653,00**

Las actividades se encuentran descritas de manera más específica en la propuesta presentada por parte del municipio al departamento de Antioquia que hará parte integra del presente convenio.

2.4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Realizar las actividades establecidas en las especificaciones técnicas del objeto contractual, desarrollando las actividades del anexo técnico del presente convenio.

a. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, participando activamente en las actividades de Prevención y Promoción.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

N/A

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE NARIÑO

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el municipio de Nariño, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y demás normas civiles y comerciales que le apliquen, lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista en la etapa precontractual, desarrollando las actividades establecidas en el alcance del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes
- Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012y las disposiciones que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Cumplir las obligaciones en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
- Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
- Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- Acatar las ordenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

- Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- Legalizar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.
- Guardar total reserva de la información que conozca en el desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio de Nariño y solo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por si, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
- Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando por ello se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de Nariño por el incumplimiento del contrato.
- Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
- Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Hacer efectivo el pago al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal efecto.
- Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
- Expedir la constancia de cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
- Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios contratados.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($87.483.653) M/Cte.

Aportados de la siguiente manera:

SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHONTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($79.483.653) Aportados en dinero por el municipio

OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) Aportados en especie por la junta de acción comunal en Ayudantes, material agregado y herramientas

NOTA 1. Para establecer el presupuesto oficial, se tuvo en cuenta los precios de mercados actuales establecidos en el contrato anteriores pagados por el municipio tenido en cuenta los incrementos de índices de precios al consumidor, incremento del salario mínimo para el año 2023 y revisión de otros procesos similares en el SECOP, lo cual nos permite obtener un valor estimado OCHENTA Y SIETE MILLONES DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($87.483.653) M/Cte.

El Municipio tiene contemplado para el presente proceso contractual los siguientes descuentos:

Persona Natural

✓ Retención en la fuente	Según actividad económica
✓ Estampilla Pro-Anciano	4 %
✓ Estampilla Pro-Cultura	2 %
✓ Estampilla Pro-Hospital	1 %
✓ Estampilla pro-deporte	2%

Persona Jurídica

✓ Retención en la fuente	Según actividad económica
✓ Estampilla Pro-Anciano	4 %
✓ Estampilla Pro-Cultura	2 %
✓ Estampilla Pro-Hospital	1 %
✓ Estampilla pro-deporte	2%

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

El presupuesto oficial establecido para el proceso de selección que se adelanta para la contratación de objeto referido se sustenta en los precios cotizados en el *ESTUDIO DE MERCADO*, realizado por intermedio de la secretaría general y de gobierno, soportados en las cotizaciones anexas al presente estudio.

4.3. FORMA DE PAGO

El municipio de Nariño pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales conforme a FACTURAS O CUENTAS DE COBRO PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA o una cuenta única, previa revisión y aceptación de la factura o documento similar, la planilla de pago al sistema integral de salud y el informe de avance de actividades al supervisor, asignada por el alcalde Municipal, que para este caso será la secretaria de planeación y obras públicas, quien deberá de forma previa al pago emitir una certificación de recibo a satisfacción.

- Se debe realizar el cargue de la información en la página del SECOP I.

4.4. ANALISIS DEL SECTOR

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece como obligaciones de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación del proceso contractual el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR" – GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, elaborado por Colombia Compra Eficiente, específicamente el acápite relacionado con los estudios del sector en los procesos de mínima cuantía, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

Perspectiva	Análisis del sector
Legal	La persona natural o jurídica que ejecute este contrato deberá tener la facultad de contraer derechos y obligaciones, no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad dispuesta en la ley 80 de 1993. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Código de Comercio y Código Civil. Normatividad aplicable a la actividad del Contratista. • Código de Comercio, Código Civil, Estatuto General del Consumidor. Normatividad aplicable al contrato: • Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio y Código Civil.
Comercial	El análisis del sector basado en los valores establecidos en la propuesta presentada al departamento de Antioquia para la firma del convenio marco con la entidad departamental, la cual resulto de la elaboración

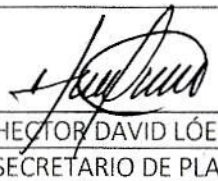
	de un estudio del sector en jornales y labores de mantenimiento de vías y caminos pagados en la región, el valor de los materiales y el transporte para hacer llegar estos al lugar de ejecución.
Financiera	La Administración municipal para efectos de determinar las especificaciones técnicas de las labores a realizar, realizó consultas del mercado, con sus características de modo que se supliera de una manera eficiente la necesidad de la entidad, incluso consultando procesos en la plataforma Secop. Aun cuando el departamento de planeación creo la agencia nacional de contratación pública "Colombia compra eficiente" con el fin de impulsar políticas y herramientas para la contratación estatal, por medio del decreto 4170 de 2011. Teniendo en cuenta el decreto 1082 y a lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, la entidad considera que no es necesario exigir una capacidad financiera mínima para el presente proceso
Técnica	La persona jurídica o natural que ejecute el objeto del convenio contenido en el presente estudio previo deberá demostrar conocimientos relacionados con la ejecución de contratos similares o iguales al del presente objeto contractual con la idoneidad y experiencia requería, además demostrara que posee la capacidad de ejecutar lo estipulado al objeto del contrato.
5 CRITERIO PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA	
5.1 Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes.
5.2 Capacidad Jurídica	• Auto de reconocimiento de la junta de acción comunal. • Rut actualizado • Certificado bancario donde se depositarán los recursos

	• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los presentes estudios previos.
5.3 Idoneidad	• Ser entidad comunal del municipio de Nariño
5.3 Experiencia	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, es una modalidad de contratación por contratación directa, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales. • Experiencia en mantenimiento manual de caminos y vías.
5.4 Capacidad Financiera	N/A
5.5 Condiciones generales del Contrato	

Plazo:	sesenta (60) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Municipio de Nariño.
Valor:	$87.483.653
Forma de pago	Ver la cláusula correspondiente del convenio.
Otros	

5.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo
Ver el anexo

5.7 Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: Héctor David López Quintero Identificación del funcionario: Cargo: secretario de planeación y desarrollo territorial Dependencia: secretaría de planeación
5.8 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A
5.9 Relación de anexos	• CDP • Presentación propuesta

	• Formato único de la Hoja de vida de la Función Pública. • Declaración juramentada de bienes y rentas • Certificados de estudio y/o de Experiencia Laboral. • Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social • Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) • Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional) • RUT (Registro Único Tributario) • Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del contratista o Representante legal. • Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales. • Certificado de la Cuenta Bancaria
5.10 Garantías	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, además teniendo en cuenta el valor del contrato no se exigirá garantías.
5.11 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
Firma:	
Nombre:	HECTOR DAVID LÓEPZ QUINTERO
Cargo:	SECRETARIO DE PLAENACIÓN
Proyectó:	Juan David Orozco Salazar (Asesor en contratación)
Fecha:	28/07/2023

CONS-035-2023

ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente anexo técnico describe las principales características técnicas, administrativas, financieras y jurídicas de un convenio solidario enmarcado entre la alcaldía municipal del Municipio de Nariño, departamento de Antioquia y Juntas comunales del mismo.
Así, se deja en claro los parámetros a continuar para la correcta ejecución y satisfacción de la necesidad primaria de la comunidad a satisfacer.

GENERALIDADES

Convenio solidario para aunar esfuerzos comunitarios e institucionales entre el municipio de Nariño y la junta de acción comunal de la vereda la Iguana para el desarrollo de acciones encaminadas al mejoramiento de senderos peatonales de acceso al cerro la Iguana, zona rural del municipio de Nariño.
Dicho mejoramiento está enfocado en la construcción de senderos peatonales en concreto ciclópeo que garanticen el correcto funcionamiento de los senderos de circulación peatonal con el fin de garantizar el bienestar y seguridad de los interesados en el proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto mejoramiento de Senderos Peatonales con Placas de Concreto Ciclópeo Confinado en la vereda la Iguana, específicamente el sendero que conduce al cerro la iguana; tiene como objetivo principal mejorar la infraestructura de los caminos existentes que conducen hacia el punto conocido como el Cerro de la Iguana, con el fin de promover el turismo, debido a que este cerro es un lugar emblemático de la región, es considerado sitio de peregrinación y usualmente concurrido por muchos habitantes de todo el municipio.
El enfoque del proyecto se basa en el vaciado de placas de concreto ciclópeo confinado con cordones reforzados de concreto, sobre las superficies de los senderos peatonales actuales. El concreto ciclópeo es un tipo de concreto reforzado que incluye grandes piedras o rocas de diferentes tamaños, lo que lo hace más resistente y duradero en comparación con el concreto tradicional. Al combinar estas placas con técnicas de confinamiento, se busca crear senderos más estables y seguros para los peatones y turistas, minimizando el riesgo de erosión y daños debido a factores climáticos y uso continuo.
Con la implementación del proyecto de mejoramiento del sendero peatonal con placas de concreto ciclópeo, se espera proporcionar una ruta segura, cómoda y duradera para locales y visitantes que se dirigen al sitio de peregrinación en el Cerro de la Iguana. Además, el proyecto contribuirá a la conservación del área natural circundante, minimizando el impacto negativo de la erosión y el tráfico peatonal. La mejora en la accesibilidad también promoverá el turismo cultural en la región, beneficiando a la comunidad local en términos económicos y sociales.
A continuación, se muestra el diseño de la estructura de sendero peatonal a implementar en el presente proyecto:

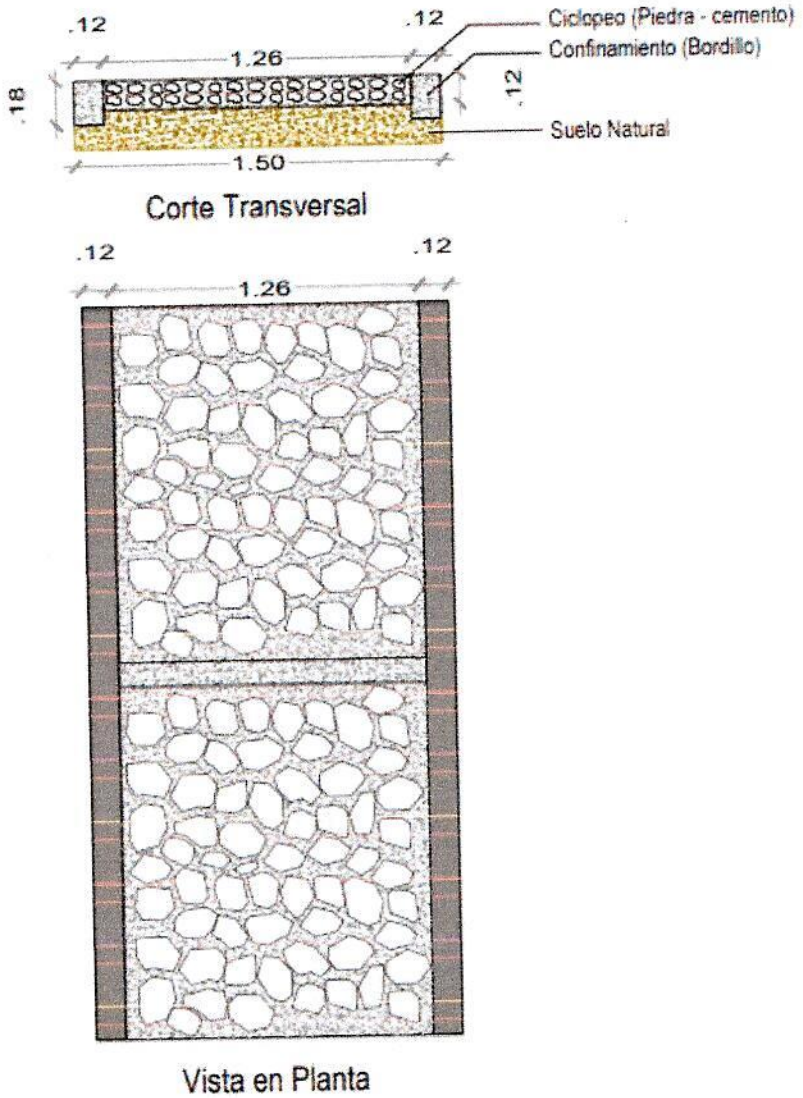


Ilustración 1 Detalle estructura de sendero peatonal

1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

El sendero peatonal que conduce al sitio de peregrinación ubicado en el Cerro de la Iguana es una ruta de acceso vital para los peregrinos y visitantes que buscan acercarse a este lugar sagrado. Sin embargo, por desgracia, este sendero actualmente se encuentra en un estado de deterioro considerable debido a varios factores, como el uso intensivo, las condiciones climáticas adversas y la falta de mantenimiento adecuado.

El sendero presenta una serie de problemas que dificultan la caminata y representan riesgos para la seguridad de los peatones y turistas. Algunas de las principales características del estado actual del sendero incluyen:

- Superficie desgastada e irregular: El suelo del sendero está erosionado y desgastado, lo que ha creado áreas irregulares y desniveles, dificultando el avance seguro y cómodo de los peatones y turistas.
- Escasa estabilidad: La falta de una base sólida y el material inadecuado en el terreno existente del sendero han provocado la formación de zonas inestables y propensas a deslizamientos de tierra.
- Dificultades en el acceso: Algunas partes del sendero son especialmente empinadas o angostas, lo que puede dificultar el acceso, especialmente para personas mayores o con movilidad reducida.

Para abordar estos desafíos y mejorar la experiencia de los turistas y personas locales, se propone el proyecto de Mejoramiento del Sendero Peatonal con Placas de Concreto Ciclópeo en el Cerro de la Iguana.

a. Localización:

Las obras para ejecutar se localizan en el Municipio de Nariño, Departamento de Antioquia. Nariño es un Municipio Colombiano localizado en zona sur de Antioquia que cuenta con una población de 10.153 habitantes y una extensión de 313 km2, y una altura sobre el nivel del mar de 1650 metros. Las coordenadas geográficas del lugar de las obras que se dan en el cerro la Iguana.



Ilustración 3 Ubicación de Antioquia en Colombia

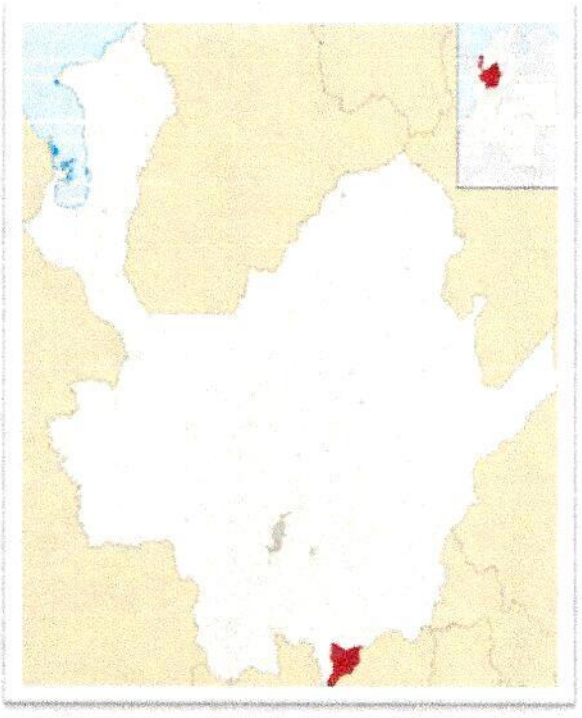


Ilustración 2 Ubicación de Nariño en Antioquia



Ilustración 5 ubicación de Vereda la Iguana en Nariño

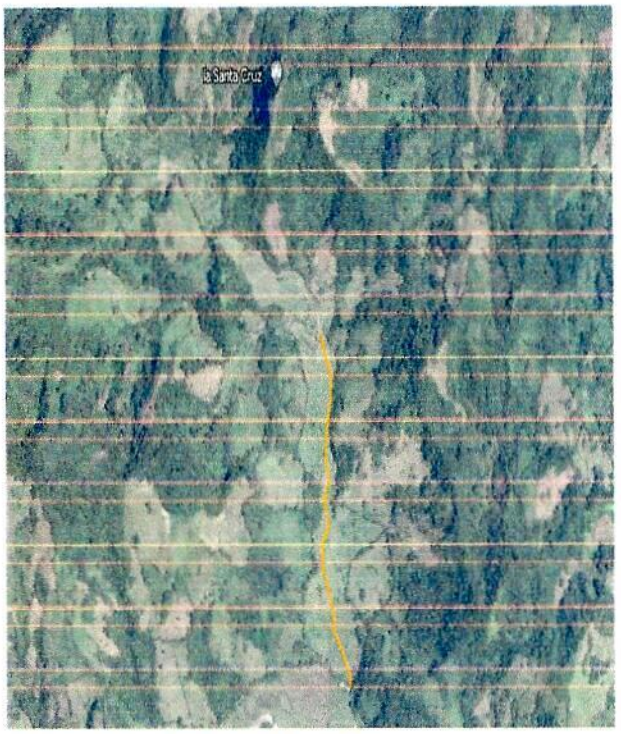


Ilustración 4 ubicación de las Obras

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

Queda pactado entre cada parte los siguientes aportes:

a. Aportes de la Entidad Estatal

La entidad estatal aportara un total de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($9.496.918,00) obtenidos del rubro presupuestal correspondiente a SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL descrito en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No	FECHA	CODIGO	VALOR
00461	11 Julio del 2023	2.3.2.02.02.005	9.496.918,00

Además de los recursos monetarios, la entidad también aportará personal profesional para la guía y supervisión de las obras a ejecutar que será tomado como aporte en especie con valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000,00).

b. Aportes CORNARE:

La entidad CORNARE aportara un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETESIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($69.986.735,00) obtenidos del rubro presupuestal correspondiente a SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL descrito en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No	FECHA	CODIGO	VALOR
00457	11 Julio del 2023	2.3.2.02.02.005	69.986.735,00

c. Aportes del Organismos de Acción Comunal

La comunidad se compromete a realizar apoyo en todo lo necesario referente a:

1. Mano de obra de la zona, incluidos: ayudantes de obra, maestros de obra
2. Materiales de construcción, incluidos: agregado fino
3. Herramientas de construcción, incluye todo lo necesario para ejecutar las distintas obras presentadas en el alcance del proyecto.

5. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

- Evaluación y diagnóstico: Se realizará una inspección detallada del sendero para evaluar su estado actual y determinar las áreas más críticas que requieren intervención.
- Diseño y planificación: Con base en los hallazgos de la evaluación, se desarrollará un diseño que incluya la instalación de placas de concreto ciclópeo. Estas placas serán seleccionadas por su resistencia y capacidad para soportar cargas pesadas.
- Preparación del terreno: Antes de colocar las placas de concreto ciclópeo, se llevará a cabo una limpieza exhaustiva y nivelación del terreno para asegurar una base estable.
- Instalación de las placas de concreto ciclópeo: Las placas serán colocadas estratégicamente en el sendero para mejorar su superficie, proporcionando una superficie más uniforme y resistente.
- Mantenimiento y monitoreo: Se establecerá un programa de mantenimiento periódico para asegurar que el sendero se mantenga en buenas condiciones a lo largo del tiempo. También se implementará un sistema de monitoreo para detectar cualquier problema a tiempo y realizar correcciones necesarias.

Plan de Trabajo:

Plan de Trabajo para la Ejecución del Proyecto de Construcción de un Sendero Peatonal para el Acceso al Cerro de la Iguana:

Fase 1: Planificación y Preparación

- Estudio de viabilidad:

- Realizar un estudio de viabilidad para evaluar la factibilidad del proyecto, incluyendo aspectos técnicos, financieros y ambientales.

- Identificar los objetivos del sendero, el alcance del proyecto y los recursos necesarios.

- Diseño del sendero:
  - Contratar a un equipo de ingenieros y arquitectos para desarrollar el diseño detallado del sendero.
  - Considerar aspectos como la topografía del terreno, la accesibilidad, la seguridad y la preservación del medio ambiente.

Fase 2: Preparación del Terreno

- Limpieza y despeje:
  - Realizar una limpieza exhaustiva del área donde se ubicará el sendero.
  - Retirar la vegetación no deseada y otros obstáculos que puedan interferir con la construcción.

- Nivelación del terreno:
  - Realizar trabajos de nivelación para asegurar una base adecuada y uniforme para el sendero.

Fase 3: Construcción del Sendero

- Preparación del material:
  - Adquirir el material necesario para la construcción del sendero, incluyendo las placas de concreto ciclópeo, agregados y otros insumos.

- Instalación de placas de concreto ciclópeo:
  - Colocar las placas de concreto ciclópeo siguiendo el diseño previamente establecido.
  - Utilizar técnicas adecuadas para asegurar la resistencia y durabilidad de las placas.

- Construcción de pasamanos y barandas:
  - Instalar pasamanos y barandas en los tramos más empinados o peligrosos del sendero para brindar seguridad a los caminantes.

Fase 4: Pruebas y Evaluación

- Evaluación de la accesibilidad:
  - Evaluar la accesibilidad del sendero para personas con movilidad reducida y hacer ajustes si es necesario.

Fase 5: Entrega y Mantenimiento

- Entrega del sendero:
  - Realizar una inspección final para asegurar que el sendero esté completamente terminado y cumpla con los requisitos del proyecto.
- Mantenimiento periódico:
  - Establecer un programa de mantenimiento periódico para asegurar que el sendero se mantenga en buen estado a lo largo del tiempo.
- Monitoreo y ajustes:
  - Implementar un sistema de monitoreo para evaluar el desempeño del sendero y realizar ajustes si es necesario.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

PRESUPUESTO: PROMOVER ACCIONES DE ECOTURISMO EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, CORREGIMIENTO DE PUERTO CON EL FIN DE POTENCIAR EL USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

PRESUPUESTO GENERAL (AU incluido en APU)

DESCRIPCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.	V. UNITARIO.	V. PARCIAL.	APORTE CORNARE	APORTE MUNICIPIO
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR A MANO prof. 0 - 2 m	m3	90,0	$ 28.497	$ 2.564.730	2.018.046	546.689
RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DEL SITIO	m3	18	$ 9.869	$ 177.642	177.642	
CONCRETO SIMPLE	m3	13,60	$ 1.208.591	$ 16.436.838	13.068.273	3.368.562
CONCRETO CICLOPEO	m3	40,4	$ 964.276	$ 38.956.750	34.270.925	4.685.823
BANCA EN MADERA PLASTICA	und	2	$ 837.386	$ 1.674.772	1.674.772	
PASAMANOS EN MADERA PLASTICA	ml	120,0	$ 88.043	$ 10.565.160	10.565.160	
SEÑALETICA	und	8,0	$ 142.688	$ 1.141.504	1.141.504	
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RECIPIENTE PARA TRANSFERENCIA DE RESIDUOS INORGANICOS	und	1,0	$ 991.209	$ 991.209	991.209	
CONSTRUCCIÓN PISO MIRADOR	m2	10,0	$ 419.765	$ 4.197.650	4.197.650	
CAMINATA ECOTURISTICA	GL	1,0	$ 975.097	$ 975.097	975.097	
TALLER DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	Taller	3	$ 410.000	$ 1.230.000	334.156	895.844
APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO	Mes	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000	0	8.000.000
VALLA PUBLICITARIA	Valla	1	$ 572.301	$ 572.301	572.301	
			total	**$ 87.483.653**	**$ 69.986.735**	**$ 17.496.918**

a. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El municipio le otorgara a la junta de acción comunal los siguientes documentos para la ejecución del contrato:

- Plano de diseño de sendero peatonal.
- Presupuesto Oficial construcción de sendero peatonal

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a planificación de la obra, deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas por la Interventoría y/o supervisión de la entidad previo al inicio de ejecución de las obras.

b. Las certificaciones de experiencia del personal vinculado al proyecto deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

c. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del convenio.

a. Requisitos del personal

Todo el personal exigido, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Oficial de obra	2 años de experiencia	6 meses en ejecución de obras viales
Ayudantes de obra	2 años de experiencia	6 meses en ejecución de obras viales

b. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad. Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de

conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

c. **Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal**

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

- Un (1) Ingeniero civil o técnico en construcción (supervisión técnica a la ejecución de las obras de pavimentación por placa huella)
- Un (1) técnico o profesional en seguridad y salud laboral (supervisión y verificación de seguridad y salud laboral del personaje en obra)

8. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

Para la realización de trabajos iniciales en campo, tales como excavaciones, descapotes, movimiento de tierras; se hace necesario el uso de maquinaria amarilla tipo pajarita. Cabe resaltar, la posibilidad de usar personal para estas actividades.

Además, la junta de acción comunal tiene la obligación de otorgar todas las herramientas necesarias para llevar a cabo cada actividad descrita en el alcance de este documento; entre las cuales se encuentran:

1. Mezcladora de concreto
2. Pulidora
3. Herramientas menores tales como: Palas, carretillas, valdes, entre otras.
4. Todas aquellas necesarias para realizar alguna actividad del alcance del proyecto.

9. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Los materiales básicos necesarios para el proyecto serán adquiridos por medio de los recursos adjudicados por el municipio en establecimientos certificados, garantizando así la calidad de estos.
Además, el material granular puede ser adquirido de las canteras más asequibles al lugar de las obras, siempre y cuando se realicen los diferentes estudio y ensayos a estos para garantizar que cumplan con los requerimientos estipulados en las normas de construcción vigentes.

10. SEÑALIZACIÓN

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

N.A

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

N.A

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Ver Anexo 1: Diseño de sendero peatonal

Ver Anexo 2: Presupuesto oficial

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDÍA NARIÑO ANT

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VEREDA VENECIA

SIGLA | NIT No. 900410878 - 3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? VEREDAL

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: NARIÑO | DIRECCIÓN: VEREDA VENECIA

TELÉFONOS: 3148937793 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 9499	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MORALES | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MONTOYA | NOMBRES: JHON ALEJANDRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1036838542

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Alejandro Morales | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 11 DE JULIO DE 2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
Alcaldia Nariño Ant

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1,036,838,542 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	NARIÑO
Dirección	VEREDA VENECIA			Teléfonos	3148937793

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA BETSABE MONTOYA MONTOYA	21,893,457	MADRE
ANDERSON MORALES TORO	1,036,190,750	HIJO
EDISON MORALES TORO	1,036,840,483	HIJO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	800,000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 800,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA VENECIA NIT 900410878-3	REPRESENTANTE LEGAL

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	Nº
PAOLA ANDREA TORO MORALES	C.C. X C.E. T.I.	1,036,839,198

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma accional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Alejandro Morales
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Nariño - 11/Julio/2023
CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.838.542

MORALES MONTOYA
APELLIDOS

JHON ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Morales
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1986

NARIÑO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A- G.S. RH | M SEXO

14-JUL-2005 NARIÑO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-0119000-14142414-M-10368385-

0145905323A 02 197085486

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14848854900

(415)7707212489984(8020) 000001484885490 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 6 8 3 8 5 4 2	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 6 8 3 8 5 4 2	2 0 0 5 0 7 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Nariño 4 8 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MORALES	MONTOYA	JHON	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Nariño 4 8 3

41. Dirección principal: VDA VENECIA

42. Correo electrónico: jac.venecia4185@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 9 3 7 7 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 2 3	2 0 0 5 0 8 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2022 - 08 - 16 / 07 : 00: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS VILLARRAGA RUBEN DARIO
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 16-08-2022 07:00:17AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14850856528

(415)7707212489984(8020) 000001485085652 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 0 8 7 8	3	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA VENECIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Nariño 4 8 3

41. Dirección principal
VDA VENECIA

42. Correo electrónico jac.venecia4185@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 9 3 7 7 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 7 8 1 0 3 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																						57. Modo				
																						58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3 61. Fecha 2022 - 08 - 19 / 07 : 09: 35

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS VILLARRAGA RUBEN DARIO
985. Cargo Gestor III

Fecha generación documento PDF: 19-08-2022 07:09:40AM

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
DESPACHO DEL SECRETARIO

UNIDOS

20230302956 98

ID: 4185

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y sus Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

CERTIFICA

Que mediante Resolución número 3288 del 31/10/1978 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR se reconoció personería jurídica a: **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA VENECIA** del Municipio de NARIÑO (ANT.) la cual se encuentra VIGENTE a la fecha.

Que la Representación Legal de la citada organización cívica y sin ánimo de lucro es ejercida por: **JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA** con CEDULA DE CIUDADANIA número 1036838542 en su calidad de PRESIDENTE y cuyo nombre se encuentra inscrito en los libros y archivos que lleva ésta Secretaría para el registro de los Dignatarios de los organismos de primer y segundo grado que son competencia del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Que los dignatarios(as) reconocidos(as) son:

CARGO	DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA	1036838542	3775	22/04/2022
VICEPRESIDENTE	ALONSO RENDON BUITRAGO	8120468	3775	22/04/2022
TESORERO	JAIRO JESUS MORALES MONTOYA	98454340	3775	22/04/2022
SECRETARIO	WILFER EGIDIO MORALES MONTOYA	1036840006	3775	22/04/2022
FISCAL	JOSE JESUS HENAO ARIAS	3580253	3775	22/04/2022
1° CONCILIADOR	CAMPO ELIAS CIFUENTES ARIAS	8120294	3775	22/04/2022
2° CONCILIADOR	DAVINSON MORALESMONTOYA	1007324498	3775	22/04/2022
3° CONCILIADOR	DUVAN ANDRES MORALES LOPEZ	1002800127	3775	22/04/2022
C.T. DEPORTES	LEONIDAS JURADO GARCIA	1036838916	3775	22/04/2022
C.T. OBRAS	JOSE EULICES AGUIRRE LONDOÑO	98456481	3775	22/04/2022
C.T. SALUD	PAOLA ANDREA TORO MORALES	1036839198	3775	22/04/2022
1° DELEGADO	ALONSO RENDON BUITRAGO	8120468	3775	22/04/2022
2° DELEGADO	JAIRO JESUS MORALES MONTOYA	98454340	3775	22/04/2022
3° DELEGADO	MARIA EDILMA ARIAS MORALES	21895017	3775	22/04/2022

OBSERVACIONES:

El presente documento tiene vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de expedición.

Dado en Medellín el 11/07/2023 10:12:22.0.

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Dirección de Organismos Comunales
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de julio de 2023, a las 11:10:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1036838542
Código de Verificación	1036838542230711111019

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de julio de 2023, a las 11:11:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900410878
Código de Verificación	900410878230711111105

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 226969605

WEB
11:06:45

Bogotá DC, 11 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036838542:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 900410878

Tipo de certificado:

(•) Ordinario ( ) Especial

¿Escriba las dos primeras letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? MEDELLIN

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [illegible] para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [illegible] Colombia
V.1.0.1

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:52 AM horas del 11/07/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1036838542**
Apellidos y Nombres: **MORALES MONTOYA JHON ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/07/2023 11:56:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1036838542** y Nombre: **JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **66194466** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:04 horas del 11/07/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1036838542,** Apellidos y Nombres **MORALES MONTOYA JHON ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE NARIÑO**, con NIT **890982566-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic.atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Compra eficiente | GOV.CO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA
DESPACHO DEL SECRETARIO

UNIDOS

20220301597 83

ID: 4185 **AUTO** Nro. (3775) **del** (22/04/2022)

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ley 753 de 2002, la Ordenanza 33 de 2011 y el Decreto Departamental 1492 de 2012,

CONSIDERANDO

Que el organismo comunal denominado **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA VENECIA** del Municipio de **NARIÑO (ANT.)** con personería Jurídica otorgada por Resolución Nro. 3288 del 31/10/1978, expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, realizó ELECCIÓN TOTAL de dignatarios mediante Asamblea General de Afiliados.

Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana adelantó la revisión y verificación de la información suministrada en virtud de las facultades legales para ello y atendiendo en todo caso a los fines del Estado, el principio de la buena fe y en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

Que revisada la documentación presentada, se encontró que: la solicitud, la copia del acta de la Asamblea General de Afiliados en la que se realizó la ELECCIÓN TOTAL de dignatarios y sus anexos, cumplen con el lleno de los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir como dignatarios del organismo comunal denominado **JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA VENECIA,** para el período comprendido entre el **01/02/2022** y el **30/06/2026** a las siguientes personas:

CARGO	DIGNATARIO	CEDULA	AUTO	FECHA AUTO
PRESIDENTE	JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA	1036838542	3775	22/04/2022
VICEPRESIDENTE	ALONSO RENDON BUITRAGO	8120468	3775	22/04/2022
TESORERO	JAIRO JESUS MORALES MONTOYA	98454340	3775	22/04/2022
SECRETARIO	WILFER EGIDIO MORALES MONTOYA	1036840006	3775	22/04/2022
FISCAL	JOSE JESUS HENAO ARIAS	3580253	3775	22/04/2022
1° CONCILIADOR	CAMPO ELIAS CIFUENTES ARIAS	8120294	3775	22/04/2022
2° CONCILIADOR	DAVINSON MORALES MONTOYA	1007324498	3775	22/04/2022
3° CONCILIADOR	DUVAN ANDRES MORALES LOPEZ	1002800127	3775	22/04/2022
C.T. DEPORTES	LEONIDAS JURADO GARCIA	1036838916	3775	22/04/2022
C.T. OBRAS	JOSE EULICES AGUIRRE LONDOÑO	98456481	3775	22/04/2022
C.T. SALUD	PAOLA ANDREA TORO MORALES	1036839198	3775	22/04/2022
1° DELEGADO	ALONSO RENDON BUITRAGO	8120468	3775	22/04/2022
2° DELEGADO	JAIRO JESUS MORALES MONTOYA	98454340	3775	22/04/2022
3° DELEGADO	MARIA EDILMA ARIAS MORALES	21895017	3775	22/04/2022

PARÁGRAFO UNO: El Presidente, ejerce la representación legal del organismo comunal.

PARÁGRAFO DOS: El Presidente, por derecho propio es delegado ante el organismo comunal de orden superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo podrá ser anulado en los casos en que un proceso de impugnación o de investigación de oficio o a petición de parte quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

KATHERINE VELASQUEZ SILVA
Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana

GUSTAVO LEON DE JESUS CARDONA TORO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó y validó

LUPITA CANAS JARAMILLO
DIRECTORA ORGANISMOS COMUNALES
Aprobó

Si desea verificar la autenticidad de este documento, ingrese a:
https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaExternoRad_Fecha.jsp

CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. CONS-035-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNIICPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VENECIA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. GIRO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECUROS
CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16. MULTAS
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21 SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS
CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN
CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE
CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Entre los suscritos, JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.454.590, en calidad de ALCALDE con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del municipio de Nariño, con NIT. 890.982.566 – 9, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal; por una parte, y por la otra JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.838.542, en calidad de presidenta, según auto de reconocimiento No. 3775 del 30 de diciembre de 2021 expedido por el departamento de Antioquia, secretaria de participación comunitaria., y actuando en representación legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA identificada con NIT. 900410878, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "OAC", hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

6. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

7. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

8. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza

solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

9. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

10. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

11. Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

12. Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

13. Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.

14. Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

13. Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el

artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

15. Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

16. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

17. Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica mediante auto No. No. 432 del 30/12/2021, otorgada por la secretaria de participación ciudadana y comunitaria del departamento de Antioquia

18. Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

19. Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2023, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto.

21. Que el Municipio de Nariño declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública.

22. Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley.

23. Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de sesenta días, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($87.483.653) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHONTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($79.483.653) Aportados en dinero por el municipio
OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) Aportados en especie por la junta de acción comunal en Ayudantes, material agregado y herramientas
Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No	FECHA	CODIGO	VALOR
00461	11 Julio del 2023	2.3.2.02.02.005	9.496.918,00

CDP No	FECHA	CODIGO	VALOR
00457	11 Julio del 2023	2.3.2.02.02.005	69.986.735,00

CLÁUSULA 7. GIROS DE LOS RECURSOS

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en 2 equivalentes al 50% correspondientes a la vigencia fiscal 2023 cuando se presentes los informes de avance.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio o que la OAC destine que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

CLÁUSULA 8. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio o la cuenta que destine la OAC que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso.
II. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

III. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

IV. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

V. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el municipio de Nariño; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VI. De la respectiva cuenta no se podrá hacer retiros en efectivo o por cualquier otro medio diferente a las transferencias electrónicas de fondos.

VII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra, y en general cualquier pago que se realice deberá hacerse mediante transferencia electrónica, las transferencias podrán realizarse a billeteras digitales siempre y cuando se tenga certeza de la titularidad de la misma.

VIII. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

IX. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el municipio de Nariño, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

X. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XI. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del municipio de Nariño, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 9. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

I. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
II. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
III. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
IV. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
V. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
VI. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
VII. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

VIII. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

IX. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.

X. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.

XI. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.

XII. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.

XIII. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.

XIV. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

XV. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.

XVI. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

XVII. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

XVIII. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas

en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.

XIX. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

XX. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

XXI. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

XXII. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

XXIII. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.

XXIV. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

I. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.

II. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.

III. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.

IV. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

V. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.

VI. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente

convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

CLÁUSULA 12. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el secretario de planeación y desarrollo territorial.

CLÁUSULA 13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
III. Por vencimiento del plazo pactado
IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

I. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

II. Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

III. Por atraso imputable al OAC en la firma del acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta [xx] días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, razón por la cual para el presente contrato deberá presentar las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	Treinta por ciento (15%) del valor del contrato.	Por la ejecución del contrato y un mes mas.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL

El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de 4 meses después de la terminación de el mismo.

Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la vereda Guamito, Corregimiento San Andrés, municipio de Nariño.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 26. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 27. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes del contrato acuerdan como domicilio el municipio de Nariño Antioquia.

En constancia se firma el presente Convenio en el municipio de Nariño a los veintiocho días del mes de julio de 2023

Por la Entidad Estatal,

JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde

Por el OAC

Alejandro M.
JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA
presidente OAC

OTROSÍ Nro. 001

GENERALIDADES	
Convenio	CONS-035-2023
Contratante	MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA NIT 890.982.840-9
Contratista	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENECIA NIT. 900410878
Supervisor	Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Objeto	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO.
Suscripción del otrosí	28/07/2023

Entre los suscritos a saber: JOHN FREDY CIFUENTES MARIN identificado con cédula. Nro. 98.454.590 de Nariño Antioquia, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Nariño, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, al Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen quien para los efectos del presente otrosí se domina Entidad contratante, por una parte; y por la otra la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENECIA identificada con NIT. 900410878, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente otrosí, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

El día veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023) se suscribió Convenio CONS-035-2023, entre el MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA y JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA VENECIA NIT. 900410878

El plazo del Convenio Nro. CONS-035-2023, se encuentra vigente.

Que la ley 80 de 1993, en su artículo 40, señala que "(…) Los Convenio s no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Las partes amparadas en el principio de la autonomía de la voluntad contractual celebran el presente otrosí al Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – DODIFICAR: Modificar la clausula 24, la cual quedara así:

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar según ficha técnica aportada por la secretaría de planeación y desarrollo territorial, municipio de Nariño Antioquia.

TERCERA – PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OTROSÍ. El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la extensión de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

CUARTA – VIGENCIA. Las demás obligaciones y cláusulas del Convenio se conservarán sin modificaciones.

Para constancia se firma en el Municipio de Nariño Antioquia, el día 28 del mes de julio de 2023.

JOHN FREDY CIFUENTES MARÍN
C.C. 98.454.590
Alcalde Municipal

Alejandro Morales
JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA
Rep. Legal Junta de Acción Comunal

MUNICIPIO DE NARIÑO

Nit: 890982566

TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP Nº 0000000864

Documentos Asignados	
Num Doc.	**Fecha Doc.**
00457	11/07/2023
00461	11/07/2023

Fecha de este documento : 28 de JULIO del 2023

CCA9857CCD37AB1E863B96083137155E

El Jefe de Presupuesto CERTIFICA, que en las imputaciones del Presupuesto de la vigencia 2023, Existe un Compromiso Presupuestal, para atender los compromisos Adquiridos:

Documento de Identidad:	900.410.878
Nombre:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL VENECIA

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.005		**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**	**79.483.653,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	69.986.735,00
	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	9.496.918,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	69.986.735,00
	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	9.496.918,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	69.986.735,00
	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	9.496.918,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	3502058	Sendero turístico mantenido	69.986.735,00
	3502058	Sendero turístico mantenido	9.496.918,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	69.986.735,00
	C	Con Situación de Fondos	9.496.918,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120701	100% - Destinación específica de la renta	69.986.735,00
	120101	100% - Destinación Específica - Sistema General de Participaciones (Sin Libre Destinación y Libre Inversión)	9.496.918,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2021054830010	Formulación e implementación de estrategias que permitan promover el turismo como una alternativa sostenible de generación de ingresos en el área urbana y rural del municipio de Nariño	69.986.735,00
	2021054830010	Formulación e implementación de estrategias que permitan promover el turismo como una alternativa sostenible de generación de ingresos en el área urbana y rural del municipio de Nariño	9.496.918,00
CCPETCOF - AUXILIAR DE TRANSFERENCIAS Y/O COFINANCIACIONES	TCC09	convenio interadministrativo Nro.: 386- 2023, promover acciones de ecoturismo en el municipio de Nariño, corregimiento de puerto venus con el fin de potenciar el uso racional y sostenible de los recursos naturales	69.986.735,00

Valor en letras:

Desarrollado por Sistemas Aries Ltda. Reservados todos los derechos - 19_crp_NARIÑO.rdlc - Versión AriesNet

MUNICIPIO DE NARIÑO

Nit: 890982566

TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

Valor correspondiente al convenio solidario de obra no. cons-035-2023 suscrito entre el municipio de Nariño y la junta de acción comunal vereda Venecia, de fecha 28 de julio de 2023, el objeto lo constituye aunar esfuerzos comunitarios e institucionales entre el municipio de Nariño y la junta de acción comunal de la vereda Venecia para el desarrollo de acciones encaminadas para la realización del sendero peatonal al cerro de la vereda la iguana, en el municipio de Nariño, por valor de: ($79.483.653), se anexan soportes

Tesorero **Alcalde**

Documento Elaborado por: CARLOS ALBEIRO RIVAS RUA

Nariño, Antioquia 29 de julio de 2023

Señor
HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Asunto: Asignación supervisión y vigilancia del Contrato

Me permito informar su designación como supervisor del convenio solidario **CONS-035-2023**, suscritos entre el **MUNICIPIO DE NARIÑO** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VENECIA** con **NIT. 900410878-3** representada legalmente por **JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.036.838.542,** que tiene por objeto *"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO"*, A partir de la suscripción del acta de inicio, Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden las siguientes:

I. Ejercer el control y vigilancia sobre contrato en la parte técnica, administrativa, financiera y jurídica, desde que se inicia la ejecución del contrato, hasta su finalización.

II. Verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

III. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

IV. Impartir instrucciones al Contratista

V. Hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

VI. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

VII. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones y calidades acordadas.

VIII. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

IX. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

exigir paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002.

Queda bajo su responsabilidad controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

Atentamente,

JHON FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde
Notificador

HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación y D.T.
Notificado

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

Una vez verificada la información sobre antecedentes disciplinarios, de RNMC, fiscales y penales de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VENECIA** con **NIT. 900410878-3** representada legalmente por **JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.036.838.542**, se constató por parte de esta Secretaría que no registra antecedentes de ningún tipo, por lo tanto, es apto para suscribir el convenio **CONS-035-2023** que tiene por objeto "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO".

Lo anterior con fundamento en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Nariño - Antioquia, el 29 de julio del 2023.

HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

EL SUSCRITO

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VENECIA** con NIT. **900410878-3** representada legalmente **JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.036.838.542**, por los certificados de experiencia que presenta para la celebración del convenio solidario **No. CONS-035-2023**, es una entidad idónea para la realización del objeto contractual, además de gozar de reconocida idoneidad y amplia experiencia en actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto "CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO".

Lo anterior con fundamento en el Decreto 1082 de 2015.

Dado en Nariño - Antioquia, el día (29) de julio de 2023.

JHON FREDY CIFUENTES MARÍN.
Alcalde

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2023.08.11 15:24:59 -05:00

Código de Seguridad: 06R0firxSK0UegzpKNcFig==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS1R000000059-D001

No. PÓLIZA	M-100206258	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	14820921	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/08/2023	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/07/2023	24:00 Horas Del	30/09/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA VEREDA VENECIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.410.878-3
DIRECCIÓN	VDA VENECIA	**TELÉFONO**	3148937793
ASEGURADO	MUNICIPIO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.982.566-9
DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	8680779
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE NARIÑO	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.982.566-9
DIRECCIÓN	MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA	**TELÉFONO**	8680779

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CONS-035-2023 , CUYO OBJETO ES

-

CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/07/2023	24:00 Horas Del 30/03/2024	17.496.730,60	47.169,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/07/2023	24:00 Horas Del 30/09/2026	8.748.365,30	111.212,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 28/07/2023	24:00 Horas Del 30/10/2023	13.122.547,95	13.518,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 39.367.643,85	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SERGIO ALBERTO ROMAN JARAMILLO	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	171.899,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	171.899,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	33.611,00
TOTAL A PAGAR	$	210.510,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/08/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Alejandro M.
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - API

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA

Nariño, Antioquia, 11 de agosto de 2023

En la fecha han sido aprobadas las garantías exigidas en el convenio solidario **N° CONS-035-2023** deL 28 de julio de 2023, cuyo objeto es: **"CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO"**. Celebrado entre el Municipio de **NARIÑO ANTIOQUIA**, identificad con **NIT. 890982566-9** y **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VENECIA**, identificado con **NIT. 900410878-3**

Tipo de Amparo	Vigencia		Número de Póliza
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	28/07/2023	30/03/2024	M-100206258
Prestaciones sociales	28/07/2023	30/09/2026	M-100206258
Calidad del servicio	28/07/2023	30/10/2023	M-100206258

Comparados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, la misma se ajusta a lo requerido por el Municipio de Nariño a través del convenio solidario **N°CONS-035-2023** del 28/07/2023 y en consecuencia se imparte la aprobación de la Póliza **No M-100206258**, Anexo 0, expedida por **SEGUROS MUNDIAL.** Corresponde al supervisor del contrato aportar la respectiva acta de iniciación para la actualización de la garantía aprobada (si es el caso).

Lo anterior para efectos de la ejecución y liquidación del contrato y en cumplimiento al artículo 41, Inc. 2° Modificado por la Ley 1150 de 2007

Lo anterior para efectos de la ejecución y liquidación del contrato

HÉCTOR DAVID LÓPEZ QUINTERO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

ACTA DE INICIO		
PARTICIPANTES		
ENTIDAD	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
MUNICIPIO DE NARIÑO	JHON FREDY CIFUENTES MARÍN	Alcalde
MUNICIPIO DE NARIÑO	HECTOR DAVID LOPEZ QUINTERO	Supervisor
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA VENECIA NIT. 900410878-3	**JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA** CC. 1.036.838.542	Representante legal
Contrato	**CONS-035-2023**	
Fecha del convenio	28 de julio de 2023	
Objeto del Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO PARA AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE NARIÑO Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VENECIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SENDERO PEATONAL AL CERRO DE LA VEREDA LA IGUANA, EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO.	
Valor:	El valor del presente Convenio es de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($87.483.653) Moneda Corriente, incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHONTA Y TRES MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($79.483.653)** Aportados en dinero por el municipio OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) Aportados en especie por la junta de acción comunal en Ayudantes, material agregado y herramientas	
Plazo:	El plazo de ejecución del Convenio será de sesenta días, contados a partir de la firma del acta de inicio.	
Fecha de inicio:	**11 de agosto de 2023**	
Fecha de terminación:	**10 de octubre de 2023**	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
Nos reunimos en el despacho del alcalde, las personas arriba descritas, con el propósito de dar inicio al convenio de solidario CONS-035-2023, después de haber revisado el cumplimiento de las diferentes cláusulas del documento contractual, los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se deja constancia de lo siguiente: 1) Que las labores del convenio inician el **(11) de agosto** del 2023. 2) Que el contratista se compromete a desarrollar sus labores con transparencia y honestidad según el objeto contractual.		

3) que entregará la información solicitada por el supervisor del convenio cuando esta sea requerida y en el menor tiempo posible.

Dado en Nariño - Antioquia, 11 de agosto de 2023

JHON FREDY CIFUENTES MARÍN
Alcalde Municipal

Alejandro M.
JHON ALEJANDRO MORALES MONTOYA
Rep. Legal J.A.C